

EDICTO NÚMERO 517

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro de la Acción de Amparo de Garantías Promovida por **RUPERTO CERVANTES H**, en representación de **AHMAD HAMID SHEHADEH**, en contra de la **JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DESICIÓN No. 12 JURISDICCIÓN ESPECIAL DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE HERRERA**; se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**AUTO CONSTITUCIONAL
DE AMPARO DE GARANTÍAS**

ENTRADA N° 1465852026

En mérito a lo que antecede, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales propuesto por el Licenciado **RUPERTO CERVANTES H**, en representación de **AHMAD HAMID SHEHADEH**, contra la Sentencia N°71 JCD-12-2026 de 17 de agosto de 2026, emitida por la **JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DESICIÓN No. 12 JURISDICCIÓN ESPECIAL DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE HERRERA**, dentro del Proceso Laboral interpuesto por Mayelis Mabel Monterrey en contra de Fashion Target, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2615, 2616 y 2619 del Código Judicial. Artículo 17 y 32 Constitución Política de Panamá. Artículos 945 y 949 del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA; (FDO.) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ; (FDO) MGDA. NEKELDA GONZÁLEZ TRELLES; (FDO) RAÚL A. VILLARREAL GALLARDO, SECRETARIO JUDICIAL III.

(Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy 24 de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro y cincuenta y nueve de la tarde (4:59 p.m.).

RAÚL AURELIO VILLARREAL GALLARDO
Secretario Judicial III

